

ADENDA AL CONVENIO

PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

El Gobierno de la provincia de La Pampa, en adelante “**la Provincia**”, representada por su Gobernador, **Don Sergio Raúl ZILIOTTO**, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante “**el CFI**”, representado en este acto por su Secretario General, **Lic. Ignacio LAMOTHE**, en su conjunto denominadas “**las partes**”, y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 25 de mayo de 2025 se celebró entre “las partes” el CONVENIO DE PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES. En el marco de dicho convenio, se transfirió un total de \$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos) y se estableció que el vencimiento operaría con fecha 31 de octubre de 2025.

Que, con posterioridad a la celebración del referido convenio, “la Provincia” ha identificado la necesidad de formular un replanteo y un redimensionamiento de las acciones oportunamente previstas, con el fin de ampliar su alcance en pos de potenciar el desarrollo de las comunidades y localidades beneficiarias.

Que, a su vez, “la Provincia” ha identificado nuevas oportunidades de intervención, en virtud de las cuales se propone llevar adelante nuevas acciones vinculadas al objeto del convenio, lo cual motiva la necesidad de ampliar el monto y el plazo originalmente establecidos, a fin de multiplicar los beneficios que el programa pueda dispensar a los pampeanos.

Que, en mérito a dichas circunstancias, se torna imperioso modificar el plazo de vigencia del convenio, previsto en la Cláusula Sexta; y el monto del mismo, previsto en la Cláusula Segunda.

Por ello, “las partes”,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda del CONVENIO DE PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES, ampliando el monto a aportar por el CFI en el marco del presente, en pesos ciento cincuenta millones más (\$150.000.000), que se suman a los pesos cuatrocientos millones oportunamente transferidos, arrojando un total de pesos quinientos cincuenta millones (\$

550.000.000). Dicha suma incremental será transferida dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de enero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Sexta del referido Convenio, extendiendo su plazo de vigencia hasta el día 8 de marzo de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: "las Partes" ratifican la plena vigencia y validez del resto de las cláusulas del Convenio mencionado en la Cláusula Primera.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de , a los días del mes de de 2025.